

### 4.3

## **NORMAS REGULADORAS DEL PRECIO PÚBLICO POR LA CESIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN MUNICIPAL**

**PRIMERA.-** Se cederán las instalaciones del Centro de Formación Municipal a aquellos organismos, asociaciones y ciudadanos que lo soliciten, con una antelación de 20 días en el Registro General del Ayuntamiento de Murcia, siempre que en las fechas y horarios se disponga de salas libres, ya que en todo momento tendrán prioridad las necesidades de formación del personal municipal.

**SEGUNDA.-** Se fijan las siguientes cantidades, por hora de utilización:

- a) Por la cesión de una sala . . . . . 6,07 euros/hora
- b) Por la cesión de una sala doble . . . . . 12,20 euros/hora
- c) Por la cesión de la sala de informática . . . . . 12,20 euros/hora
- d) Por cada hora fuera del horario habitual  
del centro se incrementará . . . . . 15,27 euros/hora

*Dichas cantidades se fijan en razón de los gastos derivados de los servicios de iluminación, aire acondicionado, limpieza, dedicación del personal adscrito al Centro de Formación Municipal y utilización de equipos informáticos, en su caso.*

**TERCERA.-** Previa a la concesión de la autorización de la cesión se emitirá informe de la Concejalía de Personal y Servicio al Ciudadano, sobre la posibilidad o no de proceder a la misma, lo que se comunicará al interesado a la mayor brevedad posible, para que deposite el importe resultante en la Caja Municipal. Dicho depósito deberá efectuarse con una semana de antelación al inicio de la actividad. Se considerará, a partir de ese momento, firme el acto de reserva solicitada.

**CUARTA.-** La autorización se realizará de acuerdo con la presente normativa y será formalizada por Decreto de Alcaldía.

Las presentes normas fueron aprobadas por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 4 de diciembre de 1996, y modificadas por acuerdo del Pleno de 21 de diciembre de 1998, para empezar a regir desde 1-1-1999.